CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Calarcá Quindío, septiembre de 2025

El Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos para la celebración de un contrato bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE REFRIGERIOS, DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES SESIONES Y ACTIVIDADES DEL CONCEJO DE CALARCÁ, QUINDÍO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, expresa en su artículos 2°: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias; y, demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Concejo Municipal de Calarcá Q., es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por Quince (15) concejales elegidos por un período constitucional de cuatro (4) años, quienes representan a la comunidad calarqueña y que en el ejercicio de sus funciones deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normativa relacionada con el ejercicio de estas Corporación.

El Concejo Municipal de Calarcá debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos procesos, proyectos y decisiones, dentro de las diferentes funciones del concejo municipal, se enmarcan las siguientes:

1. ***Función normativa:*** *Para elaborar, interpretar, reformar y derogar Proyectos de Acuerdo, Acuerdos, Proposiciones y Resoluciones en materias que sean de su competencia.*
2. ***Función de control Político:*** *Para invitar, citar y requerir a los Secretarios de despacho,*

Personero Municipal y demás autoridades públicas del municipio y para ejercer la vigilancia y control en la inversión y gastos de todas aquellas actividades que reglamentan y ponen en ejecución el Plan de Desarrollo, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Presupuesto Municipal y el Plan de Inversiones.

3. ***Función electoral:*** *Para elegir la Mesa Directiva, el Secretario General, Personero Municipal fijarle sus funciones; y conformar las Comisiones Permanentes y Accidentales.*
4. ***Función administrativa:*** *Para establecer la organización y funcionamiento de la Corporación, celebrar contratos conforme a la Ley, ordenar gastos, conferir comisiones, licencias no remuneradas, decretar vacaciones y suspenderlas por necesidades del servicio, aceptación de renuncias y permisos.*
5. ***Función de protocolo:*** *Para representar a la Corporación en actos o actividades de carácter departamental y municipal.*
6. ***Función de control especial:*** *Para citar a los representantes de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de estos servicios en el municipio. La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia. (Con. Constitución Política, arts. 312 y 313, Acto legislativo 01 de 2007, art. 6, Ley 316 de 1994, arts. 32 y 38, Ley 1551 de 2012, art. 18).*

El Concejo de Calarcá es una entidad de naturaleza pública, colegiada, que tiene una serie de atribuciones asignadas a través de la Constitución y la Ley principalmente, así:

Constitución Política de Colombia. *"Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...)*

11. En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión (...)"

Por su parte la ley 136 de 1994 en concordancia con lo anterior, establece:

"Artículo 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución la ley,

son atribuciones de los concejos las siguientes.

(..) 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local. (...)".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que el Concejo Municipal constituye una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo colombiano; su conformación refleja el ejercicio puro de la democracia desde lo local, por ser una Corporación Pública, que, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el Estado.

Estas Corporaciones cumplen funciones y desarrollan actividades consideradas como públicas o de interés de todos los asociados, razón por la cual las decisiones que de allí emanan son tomadas por sus miembros como un cuerpo colegiado, como una sola autoridad, y no en forma individual o personal de cada uno de los servidores que conforman la Corporación.
En el ejercicio de estas funciones se llevan a cabo sesiones de control político y debates de Acuerdos Municipales, en las instalaciones del recinto del Concejo Municipal de Calarcá o en otros escenarios previamente concertados por la Mesa Directiva o Plenaria de la Corporación; así mismo, reuniones en virtud del cumplimiento del plan de acción, o aquellas que por su carácter político administrativas requieren de la invitación de personas a las mismas.

Estas jornadas en oportunidades se tornan excesivamente largas y demandan toda la capacidad instalada de la Entidad, refiriéndonos a talento humano y equipos, pues en el desarrollo de las sesiones que realiza el Concejo, los Honorables Concejales y la Secretaria General dedican varias horas al cumplimiento de sus funciones, lo que conlleva a tener que atender las necesidades alimentarias de cada uno de ellos mediante el suministro de comidas y bebidas adecuadas para garantizar una ingesta oportuna de alimentos que les permita seguir cumpliendo sus deberes, de tal manera que el hecho de suplir sus necesidades alimentarias no implique suspender el desarrollo del tema objeto de debate.

Así mismo, dentro del Concejo Municipal, es frecuente la asistencia de funcionarios de la Alcaldía e invitados especiales a las sesiones del mismo, a quienes por cortesía y dependiendo del tiempo que dure su presencia en el recinto se les brinda alguna bebida o alimento, con el fin de garantizar

que las labores del Concejo Municipal se realicen sin interrupciones y se tenga un cabal desarrollo de los temas a tratar, teniéndose en cuenta el extenso horario de algunas de las sesiones, además de que en casos específicos se requiere por parte de esta corporación la programación de reuniones tales como desayunos y/o almuerzos de trabajo según la jornada a que corresponda, bien sea con personal de la corporación y/o invitados con los que se deben concertar temas de la agenda político administrativa que tienen los Concejales en el marco del cumplimiento de sus funciones, por lo que este tipo de situaciones conllevan a la utilización del servicio de suministro de alimentos cuando a ello haya lugar.

Por otra parte, desde ya se hace necesario indicar que el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, requiere la entrega de los productos alimenticios: *Desayunos. *Almuerzos y *Refrigerios, preparados y listos para su consumo, de manera ordenada, clasificada y empacada cumpliendo con las normas de salubridad y conservación de los productos alimenticios objeto de suministro, ello, para cada una de las actividades o instancias de participación enlistadas, previo pedido o solicitud por parte del Supervisor(a) del contrato, realizando su entrega en el lugar que éste establezca; lo anterior, debido a que la Entidad no cuenta con un lugar o espacio adecuado, equipos, elementos o herramientas, como tampoco con el personal necesario para su preparación, almacenamiento y conservación.

Como ya se ha mencionado, en el trascurso de la vigencia, se llevan a cabo diversas actividades, eventos, en el ejercicio de las funciones propias del Concejo Municipal, situaciones entonces en donde la corporación requiere apoyo institucional, y aumento en el personal atendido por este, así mismo debe participar y apoyar eventos, tales como los de protocolo que se enmarcan en sus funciones, por lo tanto, debe coadyuvar en los procesos ya referenciados, y teniendo en cuenta entonces que el ejercicio de las sesiones debe realizarse de manera eficaz, para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de facilitar esta labor sin que existan interrupciones en estas largas jornadas de sesiones, se hace necesario contar con el servicio de suministro de alimentos, pues a cargo de la Presidencia del Concejo se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento de la Entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos, dentro de los cuales se encuentra el suministro de alimentos para la presente anualidad, en los períodos de sesiones ordinarias, extraordinarias, eventos programados y las inherentes al ejercicio de sus funciones

Teniendo como fundamento las anteriores consideraciones, es necesario celebrar un contrato de SUMINISTRO con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad técnica de brindar a la administración municipal los productos alimenticios que se describirán en las características técnicas, con destino a los honorables concejales y personas que ejecuten las diferentes funciones

o actividades para el cumplimiento de la misionalidad de la Corporación y garantizar la prestación de los servicios a su cargo, ello, bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía en razón al presupuesto oficial que se ha determinado para el efecto.

Es necesario que quien provea el servicio de suministro de alimentos, preste el servicio en el menor tiempo posible, que cuente con una infraestructura adecuada y segura que le permita mantener en las mejores condiciones los alimentos a suministrar, por cuanto de este factor depende la calidad del servicio; así mismo, se requiere que en el caso de que el suministro de alimentos se requiera como servicio a la mesa, dependiendo el carácter del evento a atender por parte de esta corporación, se garantice entonces que el oferente cuente con una infraestructura dentro del casco urbano del municipio de Calarcá, o en su defecto, con un aliado comercial que en el caso de ser requerido garantice la prestación del servicio, con el único fin que, en caso que los concejales deban desplazarse hasta el local, no deban incurrir en gastos de transporte.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO:

2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO. De conformidad con lo consagrado en el Título III del Artículo 968 y subsiguientes del Código de Comercio, y las características de los elementos, se trata de un Contrato de Suministro que se define de la siguiente manera en la precitada norma: “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato de suministro es el siguiente: “SUMINISTRO DE SERVICIO DE REFRIGERIOS, DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES SESIONES Y ACTIVIDADES DEL CONCEJO DE CALARCÁ, QUINDÍO”.

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
Según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, contenido en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Segmento	90000000	RESTAURANTES
Familia	90100000	
Clase	90101500	
Producto	90101501	

Segmento	90000000	SERVICIOS DE CÁTERIN EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO
Familia	90100000	
Clase	90101600	
Producto	90101604	

Segmento	90000000	SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO
Familia	90100000	
Clase	90101800	
Producto	90101802	

Segmento	91000000	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE COMIDAS
Familia	91110000	
Clase	91111600	
Producto	91111603	

Segmento	93000000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
Familia	93130000	
Clase	93131600	
Producto	93131608	

2.4. CONDICIONES TÉCNICA:

2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los servicios que requiere contratar el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, deben contar con las siguientes características técnicas y/o especificaciones mínimas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio a prestarse, no exime al contratista de su entrega, prestación o instalación.

Para la presentación de la oferta del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación y que serán de obligatorio cumplimiento, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación de la propuesta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	TIPO DE COMIDA	**CARACTERÍSTICAS**
1	**DESAYUNO TIPO 1**	• Consomé o caldo de costilla: 60 gramos • Huevos al gusto: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 40 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.
2	**DESAYUNO TIPO 2**	• Huevos con queso y jamón: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de fruta picada: 60 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.
3	**DESAYUNO TIPO 3**	• Calentado (arroz-frijol-carne-huevo): 200 gramos • Arepa con porción de queso: 65 gramos

		• Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.
4	**ALMUERZO O CENA TIPO 1**	• Sopa o crema del día: 80 gramos (variedad). • Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 120gr • Porción de Arroz: 100 gr • Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gramos • Bebida vaso 8 oz.
5	**ALMUERZO O CENA TIPO 2**	Mini bandeja paisa • Porción de frijoles: 60 gr • Porción de arroz: 60 gr • Porción de carne molida: 60 gr • Porción de chicharron: 70 gr • Huevo: 60 gr • Porción de Chorizo: 70 gr • Tajada de maduro: 30 gr • Bebida vaso 8 oz.
6	**ALMUERZO O CENA TIPO 3**	• Fiambre montañero (arroz 80gr, papa cocinada 50gr, yuca cocinada 50gr, plátano maduro cocinado 50gr, pollo muslo o contramuslo 130gr, costillla de cerdo 60 gr, tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz.
7	**REFRIGERIO TIPO 1**	• Sándwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
8	**REFRIGERIO TIPO 2**	• Hamburguesa con carne, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr • Papas a la francesa: 150 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
9	**REFRIGERIO TIPO 3**	• Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
10	**REFRIGERIO TIPO 4**	• Porción de Pizza: No inferior a 170 gramos • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
11	**AGUA**	• Agua en botella 600 ml

NOTA 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Concejo no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 2: El servicio objeto del Contrato será coordinado previamente por el Supervisor del mismo, el cual indicará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, dentro del Municipio de Calarcá, del Quindío.

NOTA 3: El contratista deberá contar con opción de menú vegetariano y vegano en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, para las diferentes opciones (desayuno, almuerzo, cenasy refrigerios).

NOTA 4: El contratista deberá contar con establecimiento comercial dentro del municipio de Calarcá, ello teniendo en cuenta el desplazamiento de los concejales desde la corporación y hacía el local comercial.

NOTA 5: No se tendrá en cuenta las propuestas presentadas con un valor inferior al 90% del presupuesto oficial teniendo en cuenta lo descrito en los estudios previos sobre el valor artificialmente bajo, ya que dicho estudio hace parte de la propuesta económica.

2.4.1.1. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS:

El proponente debe cumplir con las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud del consumidor.

Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior o de días anteriores en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora de consumo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución de Contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder en todo caso la vigencia 2025.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Calarcá, Quindío.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del Contrato será por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluido IVA y descuentos de Ley, a monto agotable, y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0000002304** del 15 de septiembre de 2025, correspondiente al rubro 01.2.1.2.02.01.003.01 (Aseo, cafetería).

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, no obstante, la corporación se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar completamente, dependiendo del suministro real y efectivamente prestado por el contratista a la corporación durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual, en uno o en otro sentido, el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes, podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos

dispuestos para satisfacer la necesidad descrita.

2.8. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales mensuales de acuerdo al suministro realizado por el contratista, previa presentación de factura, aprobación por parte del supervisor del contrato y previa verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales (artículo 50 Ley 789 de 2002). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC)

2.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar las facturas del suministro prestado, de acuerdo al consumo realizado durante la ejecución del objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, para su correspondiente aprobación y posterior pago, y realizar la debida publicación de la misma en la Plataforma Secop II.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y toda clase de vicisitudes que puedan presentarse.
4. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
5. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato en los términos pactados.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, y la invitación pública.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga a suministrar la alimentación requerida por el CONCEJO (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) en un término de UNA (01) HORA, en el horario y lugar establecido, el cual será indicado por el supervisor del contrato de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector y Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, de manera ordenada, clasificada y empacada, cumpliendo con las normas de salubridad y conservación de los mismos.
2. El contratista o el personal dispuesto por este, se obliga a preparar los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios), bajo las normas de salubridad, asepsia y cuidado, atendiendo las disposiciones que para el efecto emita el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, la Secretaría de Salud Departamental y demás entidades competentes.
3. Empacar en perfectas condiciones los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios), solicitados por el Supervisor del Contrato.
4. El contratista se obliga a garantizar el remplazo de los alimentos que resulten dañados o enmal estado, sin costo adicional para la Corporación, ello, en máximo UNA (01) HORA siguiente a la solicitud o reclamación que realice el Supervisor. Lo anterior, conforme a la garantía del consumidor de que trata el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos 3 numeral 1.1.5, numerales 5, y 7 al 11.
5. Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo, por lo que el contratista se obliga a preparar los alimentos en un tiempo prudente, lo más cercano posible al momento de su entrega y consumo; considerando que el supervisor del contrato deberá realizar el pedido con la correspondiente antelación entregar los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) preparados, listos para su consumo, en material desechable o porcelana, de manera oportuna en el lugar o sitio dispuesto por el Supervisor del contrato, sin que ello implique un costo adicional, así como los elementos que permitan la buena presentación y conservación de los mismos.
6. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de los productos alimenticios (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) conforme a los menús o características técnicas de los ítems que haya determinado en su oferta económica, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato de suministro. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Corporación, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. El contratista se obliga a asumir los costos de los empaques y el material desechable (platos, cubiertos, vasos y demás) o servido en porcelana, en dende se entreguen servidos los alimentos requeridos por la Entidad; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada

Ítem de la oferta económica.

8. El contratista se obliga a asumir los gastos por conceptos de transporte y los emolumentos laborales del personal que requiera para prestar el servicio de suministro en el lugar que determine el Supervisor del Contrato, por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada Ítem de la oferta económica.
9. Se advierte que el CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, Q, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución delcontrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente al Concejo Municipal de Calarcá, dentro de los términos estipulados en este contrato.
11. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Corporación, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Corporación.
13. Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor el mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del a o 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y l Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Persona. Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o personajurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
14. Contar con el certificado de autoridad sanitaria para el lugar de preparación de alimentos; y certificado vigente de manipulación de alimentos para las personas a cargo.
15. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, Q le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: SUMINISTRO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
16. Responder por lo impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
17. Informar oportunamente al de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
18. El proponente deberá contar con disponibilidad del servicio cualquier día de la semana (lunes a domingo).

2.10.2. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ.

1. Expedir el Registro presupuestal previo trámite ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Brindar la información que requiera el contratista para la debida ejecución de contrato.
3. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
4. Realizar el seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
5. Expedir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario General o quien designe por escrito el presidente del Concejo Municipal de Calarcá, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, aquella contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Concejo Municipal de Calarcá.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar el Servicio requerido por EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO, siendo estos:

- Restaurante las cazuelas.
- Restaurante fuego y sabor.

Para suplir las necesidades del CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al municipio, para que preste el servicio de suministro de alimentos que se requiere.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, para el suministro de alimentos, se solicitó cotizaciones a las dos empresas anteriormente relacionadas, y que podrían cumplir con el objeto a contratar.

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Corporación, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Estas entidades nos presentaron cotizaciones como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	Restaurante las cazuelas	Restaurante fuego y sabor
1	**DESAYUNO TIPO 1**	• Consomé o caldo de costilla: 60 gramos • Huevos al gusto:150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 40 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.	1	$12.000	$11.000

2	**DESAYUNO TIPO 2**	• Huevos con queso y jamón: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de frutapicada: 60 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150ml.	1	$12.000	$11.000
3	**DESAYUNO TIPO 3**	• Calentado (arroz-frijol-carne-huevo): 200 Gramos • Arepa con porción de queso: 65 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.	1	$12.000	$11.000

4	**ALMUERZO O CENA TIPO 1**	• Sopa o crema del día: 80 gramos (variedad). • Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 120gr • Porción de Arroz:100 gr • Opcional Principio(Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papacriolla, ensalada,papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gramos • Bebida vaso 8 oz.	1	$16.000	$15.000
5	**ALMUERZO O CENA TIPO 2**	Mini bandeja paisa • Porción defrijoles: 60 gr • Porción de arroz:60 gr • Porción de carnemolida: 60 gr • Porción dechicharron: 70 gr • Huevo: 60 gr • Porción deChorizo: 70 gr • Tajada demaduro: 30 gr • Bebida vaso 8 oz.	1	$16.000	$15.000

6	**ALMUERZO O CENA TIPO 3**	• Fiambre montañero (arroz80gr, papa cocinada 50gr,yuca cocinada 50gr, plátano maduro cocinado50gr, pollo muslo o contramuslo 130gr, costillla de cerdo 60 gr, tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz.	1	$16.000	$15.000
7	**REFRIGERIO TIPO 1**	• Sandwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1	$10.000	$9.000
8	**REFRIGERIO TIPO 2**	• Hamburguesa con carne,mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr • Papas a la francesa: 150 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugonatural 200 ml.	1	$11.000	$10.000
9	**REFRIGERIO TIPO 3**	• Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugonatural 200 ml.	1	$10.000	$9.000

10	**REFRIGERIO TIPO 4**	• Porción de Pizza: No inferior a 170 gramos • Bebida gaseosa 10 oz o jugonatural 200 ml.	1	$10.000	$9.000
		• Agua en botella600 ml	1	$2.000	$1.900
TOTAL				$127.000	$116.900

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA CORPORACIÓN:

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relacionan los valores unitarios por cada ítem requerido por la corporación:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO TIPO 1**	• Consomé o caldo de costilla: 60 gramos • Huevos al gusto: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 40 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.	1	$12.000
2	**DESAYUNO TIPO 2**	• Huevos con queso y jamón: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de fruta picada: 60 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.	1	$12.000
3	**DESAYUNO TIPO 3**	• Calentado (arroz-frijol-carne-huevo): 200 gramos • Arepa con porción de queso: 65 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.	1	$12.000

4	**ALMUERZO O CENA TIPO 1**	• Sopa o crema del día: 80 gramos (variedad). • Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 120gr • Porción de Arroz: 100 gr	1	$16.000
		• Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gramos • Bebida vaso 8 oz.		
5	**ALMUERZO O CENA TIPO 2**	Mini bandeja paisa • Porción de frijoles: 60 gr • Porción de arroz: 60 gr • Porción de carne molida: 60 gr • Porción de chicharron: 70 gr • Huevo: 60 gr • Porción de Chorizo: 70 gr • Tajada de maduro: 30 gr • Bebida vaso 8 oz.	1	$16.000
6	**ALMUERZO O CENA TIPO 3**	• Fiambre montañero (arroz 80gr, papa cocinada 50gr, yuca cocinada 50gr, plátano maduro cocinado 50gr, pollo muslo o contramuslo 130gr, costillla de cerdo 60 gr, tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz.	1	$16.000
7	**REFRIGERIO TIPO 1**	• Sandwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr (tipo cubano) • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1	$10.000
8	**REFRIGERIO TIPO 2**	• Hamburguesa con carne, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr • Papas a la francesa: 150 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1	$10.000

9	**REFRIGERIO TIPO 3**	• Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1	$10.000
10	**REFRIGERIO TIPO 4**	• Porción de Pizza: No inferior a 170 gramos • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.	1	$10.000
		• Agua en botella 600 ml	1	$2.000
TOTAL				$126.000

Cabe aclarar que la ubicación geográfica de las empresas que presentaron la cotización, impacta sobre el valor de estas.

Nota 1: No obstante, el valor promedio del mercado, el valor del presupuesto es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** incluidos impuestos, dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoriade los valores unitarios de los elementos requeridos por la corporación, como referencia para la comparación de las propuestas.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de alimentos a suministrar durante el plazo de ejecución.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen impuestos.

Nota 4: La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica, serán útiles a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, y para determinar el pago por cada ítem, ya que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial, o según consumo por tanto se podrá liberar el valor no ejecutado.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, sumará el valor ofertado para cada uno de los elementos mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: La oferta más favorable será la que sumados todos los ítems requeridos por la corporación, tenga el menor valor.

Nota 7: Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 8: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales, el incumplimiento de esto, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 9: Los valores unitarios presentados en la oferta, serán los que rijan durante la vigencia del contrato.

Nota 10: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro.

Nota 11: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Nota 12: El contratista deberá contar con establecimiento comercial dentro del municipio de Calarcá, ello teniendo en cuenta el desplazamiento de los concejales desde la corporación y hacía el local comercial.

Nota 13: No se tendrá en cuenta las propuestas presentadas con un valor inferior al 90% del presupuesto oficial teniendo en cuenta lo descrito en los estudios previos sobre el valor artificialmente bajo, ya que dicho estudio hace parte de la propuesta económica.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos y verificados los requisitos habilitantes, se elegirá la oferta de menor precio. Se determinará el menor precio con la sumatoria de los valores unitarios ofertados. No obstante, se aclara que esta sumatoria aplicará solo para efectos de evaluación, toda vez que el contrato se celebrará por la totalidad del presupuesto oficial, a monto agotable.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

6.1. Capacidad Jurídica:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con establecimiento de Comercio en el Departamento del Quindío, con una distancia no superior al tiempo que se estableció para la prestación del servicio y cuyo objeto comercial comprenda el suministro alimentos preparados o servicio de catering o similares. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capaz que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro de cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente Selección y la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si así lo requieren sus estatutos deberán contar con dichas autorizaciones, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.1.2.1. Experiencia General en la Actividad a contratar.
De conformidad con lo establecido anteriormente, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

- El proponente persona natural, o jurídica con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío con una distancia no superior al tiempo que se estableció para la prestación del servicio, deberá acreditar una experiencia general de al menos dos (02) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual se tendrán en cuenta la fecha de constitución del establecimiento de comercio, de acuerdo con el certificado mercantil.
- Al menos uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar la totalidad de la experiencia señalada en uno de los puntos inmediatamente anteriores.

6.1.2.2. Experiencia especifica en la Actividad a contratar.

- Acreditar la correcta ejecución de máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el de la presente convocatoria pública, además los contratos presentados deberán, en sus valores sumados, ser iguales o superiores al presupuesto oficial dela presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V vigentes a la fecha de terminación del contrato.

6.1.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario1082 del año 2.015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021*>>:

El Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYMES.

De acuerdo a lo anterior, el proponente MIPYME, acreditará el requisito de experiencia específica señalada en el presente proceso, de la siguiente forma:

- **Experiencia Específica:** El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de contratista con máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, y que sumados su valor se igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES.

- El proponente deberá cumplir con establecimiento de comercio dedicado a la preparación de alimentos, y en el caso requerido de servicio en el establecimiento, deberán entonces garantizar que cuentan con un establecimiento en el municipio de Calarcá, Q, o un aliado comercial dentro del mismo, que garantice que en el caso que se requiera, prestará el servicio solicitado, esto con el fin de que no se incurra por parte de los Honorables Concejales, en gastos de transporte al sitio, esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal, si es el propietario, si no lo es, se deberá allegar, además de lo anteriormente señalado, una carta de intención suscrita por el representante legal del establecimiento comercial.

Así mismo, el establecimiento de comercio propuesto para la preparación de los alimentos deberá allegar los siguientes documentos:

- Carta de intención de contrato de suministro de alimentación con restaurante.

- Certificado de curso de manipulación de alimentos mínimo para 2 empleados, otorgado por por entidadreconocida.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual esta anexa al final de este documento.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como quiera que se

trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, NO se exigirá al contratista garantía alguna.

9. INDEMNIDAD.

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista o los contratistas según el lote, se compromete(n) y acuerda(n) en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Calarcá por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.

10. FACTORES DE EVALUACIÓN.

Tratándose de contratación de mínima cuantía el único factor de evaluación es el menor precio, en consecuencia, se aceptará la oferta con el menor valor, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes.

11. COMITÉ EVALUADOR REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

Atendiendo lo señalado en la resolución N°043 del 07 de junio de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO”, en especial por lo preceptuado en su artículo 6 “Comité de evaluación contractual”, el presidente del Concejo Municipal designará el mismo a través de resolución, y estará conformado por:

1. El Secretario General del Concejo CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA.

2. Profesionales contratistas (Si así lo requiere el presidente), que para este caso se designará al Abogado Contratista, JUAN SEBASTIÁN CARDONA CORREA.

12. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En caso que se presente una oferta con un 10% por debajo del presupuesto oficial, el proponente deberá adjuntar un estudio detallado de costos directos e indirectos que soporte el por qué tiene la capacidad de presentar la propuesta económica inferior al 90% del presupuesto oficial.

El Estudio deberá contener:

1) Certificado del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa, en el que conste que se cuentan con los inventarios en la empresa de los productos que se van a ofertar al Municipio.

2) Estudio financiero en el que conste que la calidad de los productos se mantendrá en la ejecución del contrato.
3) En caso de ser importador, deberá anexar la factura o comprobante que incluya la constancia de la utilidad que pueden dar los productos de acuerdo al valor que se va a contratar. En caso que no presente los documentos se entenderá que la propuesta presentada es artificialmente baja y no será tenida en cuenta para el presente proceso.

NOTA: El presente estudio hará parte integral de la oferta económica, si no se presenta con la misma se entenderá por no presentada la oferta y no será tenido en cuenta.

LEONARDO MARÍN LONDOÑO
Presidente Concejo Municipal de Calarcá

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Revisó	Camilo Andrés Henao Valencia	Secretario General	
Elaboró	Juan Sebastián Cardona Correa	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			